



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 115-2020-GM-MPC

Cañete, 09 de marzo de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Carta N°031-2020/NAZARETH, de fecha el 17 de febrero de 2020, Informe N°050-2020-MPC-GODUR/SGOPPI/SMCM, de fecha 25 de febrero de 2020, Informe N°170-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 03 de marzo de 2020, Informe N°336-2020-FLAG-GODUR-MPC, de fecha 04 de marzo de 2020, Informe Legal N°213-2020-GAJ-MPC, de fecha 06 de enero de 2020, sobre el acuerdo conciliatorio y obligación, referente al otorgamiento de la ampliación de plazo N°01, de la ejecución de obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete-Lima”;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N°27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°,39°,40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley N°26872-Ley de Conciliación en su artículo 5°, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1070, esboza que la conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, cita en su artículo 45° numeral 45.1 que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelvan, mediante conciliación o arbitraje;

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cita en el numeral 224.1 del artículo 224° *las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero inciso 15), se delega al Gerente municipal; facultades resolutorias como “Resolver las solicitudes de ampliación de plazos de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras y obras; para cada caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;

Que, con Carta N°031-2020/NAZARETH, de fecha el 17 de febrero de 2020, la empresa Constructora e Inversiones J&M NAZARETH E.I.R.L. a través de su gerente Víctor Sánchez Cruz, remite la solicitud de reconocimiento de ampliación de plazo N° 01, de conformidad al acuerdo conciliatorio, por el plazo de veinte (20) días calendarios;

...///



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pág. N° 02
R.G. N° 115-2020-GM-MPC

Que, con Informe N°050-2020-MPC-GODUR/SGOPPI/SMCM, de fecha 25 de febrero de 2020, el Ing. Servin Misael Castillo Muñoz – Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, respecto a la acta de conciliación sobre la ampliación de plazo N°01 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete-Lima”; analizando los hechos y los sustentos consignados en el acta de conciliación, recomienda, cumplir con lo estipulado en el acta de conciliación N°014-2020 de reconocer la ampliación de plazo N°01 por el periodo veinte (20) días calendarios, a la empresa Constructora e Inversiones J&M NAZARETH E.I.R.L, por encontrarse amparado en la cláusula vigésima del Contrato N°007-2019-MPC/OBRAS, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo de las partes;

Que, mediante Informe N°170-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 03 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas, luego de evaluar los antecedentes que dieron origen al acuerdo conciliatorio y obligaciones por parte de la Municipalidad Provincial de Cañete; sobre la ampliación de plazo N°01 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete-Lima”; CONCLUYE *que se realice los trámites correspondientes para la emisión del nuevo acto resolutivo de lo acordado;*

Que, a través de Informe N°336-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 04 de marzo de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión respecto al acta de conciliación N°014-2020, sobre la ampliación de plazo N°01 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete-Lima”, al cual adjunta los antecedentes que encausan la pretensión de la empresa contratista;

Que, con Informe Legal N°213-2020-GAJ-MPC, de fecha 06 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, cita que, la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 45° en su numeral 45.1 señala que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelvan, mediante conciliación o arbitraje; en merito a ello, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación, opina que, es **VIABLE** emitir el acto resolutivo que disponga el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el acta de conciliación N°014-2020;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015- EF, contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer, el otorgamiento de ampliación de plazo por el periodo de 20 días, según el acta de conciliación N°014-2020, solicitada por la empresa Constructora e Inversiones J&M Nazareth EIRL para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima”

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto todo acto resolutivo que contravenga al presente acuerdo.

...///





“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete
///...
Pág. N° 03
R.G. N° 115-2020-GM-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas, que deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa “Constructora e Inversiones J&M Nazareth EIRL” y el Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Lic. Christopher Mario Cruz Pérez
GERENTE MUNICIPAL